



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Mendoza, 16 de febrero de 1990

VISTO el Decreto N° 152/73 y la Resolución N° C-66/89, y

CONSIDERANDO:

Que la reforma del arancel propiciado en Expediente N°311-000703/75-2, está encuadrada con principio de equidad, pues actualiza el valor de la prestación acorde con los incrementos salariales operados.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector - Público, ha emitido dictamen considerando razonable que la retribución horaria para el personal que realiza Servicios Extraordinarios a requerimiento de terceros, sea una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el coeficiente 0,0124 a la asignación de la categoría 17 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 1428 del 22 de febrero de 1973.

Que por motivo del otorgamiento del Decreto N° 239/90, se hace necesario modificar el importe fijado oportunamente a partir del 1° de Enero de 1990.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modifícase de acuerdo al Decreto N° 239/90 y con efecto al 01 de Enero de 1990, en AUSTRALES TRES MIL CINCUENTA Y TRES ( \$ 3.053.-) por hora o fracción, los Servicios Extraordinarios que se prestan a requerimiento de



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Empresas Privadas.

2º.- Establécese en AUSTRALES DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (A 2.376.-) para el mes de Enero, el importe sobre el cual deberán efectuarse los aportes y retenciones previsionales.

3º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº C. 112



*[Signature]*  
 MUIROZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 AMERICO JOSE ZINGARETTI  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 EDUARDO A. MARTINEZ  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 JOSE FRANCISCO FERNANDEZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 RAMON ARTURO DIAZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
 DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
 RUBEN J. GAETE  
 DIRECTOR CONSEJERO



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO RESOLUCION N°C 112/90

DETALLE	IMPORTE A PARTIR DEL	01/01/90
<u>A CARGO DE EMPRESAS SOLICITANTES</u>		
a.- Importe por hora de servicio	1.584.-	
b.- Sueldo Anual Complementario	792.-	2.376.-
c.- Obra Social (O.S.A.G.y P.) 6,5%		103.-
d.- Obra Social (O.S.A.G.y P.) 6,5% s/S.A.C. Resol.INOS 813/80		51.-
e.- D.N.R.P. 11%		261.-
f.- I.N.S.S.J.y P. 2%		48.-
g.- FO.NA.FI. 5%		119.-
h.- Gastos de Administración 4%		95.-
		<u>3.053.-</u>
<u>A PERCIBIR POR EL AGENTE :</u>		
a.- Por cada hora de servicio	1.584.-	
b.- Sueldo Anual Complementario	792.-	2.376.-
<u>RETENCIONES</u>		
c.- Dirección Nacional de Recaudación Previsional 12%	285.-	
d.- I.N.S.S.P.J.y P. (Decreto N° 21093) 3%	71.-	
e.- O.S.A.G. y P. 3%	48.-	
f.- O.S.A.G. y P. s/S.A.C. Resolución INOS 813/80 3%	24.-	428.-
		<u>1.948.-</u>

*[Handwritten signatures and initials]*